



MINISTERIO
DE SALUD

San Salvador, 27 de octubre de 2020.-

Acuerdo n.º 1844.-

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

- I. Que de conformidad al artículo 42 numeral 2 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece la potestad del Titular de esta Secretaría de Estado, para dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población.
- II. Que con fecha 28 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo n.º 1027, se emitió el Manual de Procedimientos Administrativos para la Emisión de Permisos Sanitarios, que regula el procedimiento y requisitos para que se otorgue el permiso sanitario por parte de cualquier instancia, pública o privada.
- III. Que conforme memorándum 2020-9510-DISAM:397 de fecha 27 de octubre del presente año, la Dirección de Salud Ambiental, solicitó adenda al Manual de procedimientos administrativos para la emisión de permisos sanitarios, a fin de que exista mayor claridad respecto de los requisitos exigidos a los establecimientos de industria, comercio y similares, no alimenticios, con referencia al numeral 8 del Anexo 2 C, a fin de que se requiera certificado de salud con exámenes de heces y orina vigentes para los manipuladores de alimentos, si lo hubiere, dado que la redacción actual da lugar a actuaciones discrecionales.
- IV. Que mediante Acuerdo Ministerial n.º 1219 BIS, del 15 de agosto de 2020, se delegó por parte del Titular del Ministerio de Salud, al Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, la suscripción de los documentos legales y oficiales que se elaboren en la Dirección de Regulación, como parte de la rectoría del Ministerio, por lo cual está dicho funcionario delegado para firma de los presentes lineamientos.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales acuerda emitir lo siguiente:

Adenda al Manual de procedimientos administrativos para la emisión de permisos sanitarios

Artículo 1.- Modifícase el numeral 8 del Anexo 2 C, de la forma siguiente:

“Certificados de salud con exámenes generales de heces y orina actuales para manipuladores de alimentos, si lo hubieren”.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma de los mismos, por parte del Titular de esta Cartera de Estado

COMUNÍQUESE.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left, which appears to read 'Cardoza'. To the right of the signature is a circular official seal. The seal features a central emblem with a sun and a cross, surrounded by a ring of stars. The text around the perimeter of the seal reads 'MINISTERIO DE SALUD' at the top and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' at the bottom.

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud
Delegado Ministerial